

INSTRUCCIÓN GENERAL N° 16

Corrientes, 22 de marzo de 2005.

VISTO:

La presentación de fs. 44/45 efectuada por el Defensor de Pobres y Ausentes de Corrientes, DR. ENZO MARIO DI TELLA en el EXPTE. N° 44746/05 caratulado: "FISCAL DE INSTRUCCIÓN EN LO CORRECCIONAL Y DE MENORES N°2 Y 3 DE CORRIENTES S/SOLICITA REGLAMENTACION SUBROGACION ART. 28° DECRETO LEY 21/00".

CONSIDERANDO:

Que el señor Defensor de Pobres y Ausentes es el único funcionario encargado de la Defensa Pública no penal en la I Circunscripción Judicial, con excepción del Departamento de Bella Vista.

Que ello supone que se encuentra en turno en forma ininterrumpida, por lo que respecto del mismo, la Instrucción N°15/05 tiene operatividad plena, quedando excluído del orden de subrogación que establecen los arts. 22, 28, 30, 32, 42 y 49 del Decreto Ley 21/00.

Que se advierte que en la redacción del pto. 1º) de la parte resolutive de la Instrucción General N°15 se ha deslizado un error al citar el art. 23 del Decreto Ley 21/00, cuando debió ser el art. 22 de la misma norma, referido a la subrogación del Fiscal de Cámara.

Por lo que:

RESUELVE:

1º) Hacer saber al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes de esta ciudad Dr. ENZO MARIO DI TELLA, que la Instrucción General N°15/05 tiene operatividad plena respecto del cargo que ocupa y en consecuencia se halla excluído del orden de subrogación que establecen los art. 22, 28, 30, 32, 42 y 49 del Decreto Ley 21/00.

2º) Rectificar el pto. 1º) de la parte resolutive de la Instrucción General N°15/05 el que queda redactado de la siguiente manera: "1º) Instruir a los funcionarios del Ministerio Público para que en los casos de subrogación que prevén los arts. 22, 28, 30, 32, 35, 38, 42 y 49 del Decreto Ley 21/00 se exceptúe del orden previsto en dichos artículos al funcionario que se halla en turno al momento de producirse la vacancia, ausencia o impedimento".

3º) Notifíquese al Defensor de Pobres y Ausentes de Corrientes Dr. ENZO MARIO DI TELLA, mediante la remisión de copia de la presente.

4º) Requírase al Superior Tribunal de Justicia la inclusión de la presente en la publicación del próximo Acuerdo. Al efecto ofíciase adjuntando copia de la presente.

5º) Notifíquese a los funcionarios del Ministerio Público. Ofíciase.